

0381-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con nueve minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SANTA ANA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN SANTA ANA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113240563	DIANA HERRERO VILLARREAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
112930264	JAVIER FERNANDEZ BARRERO	SECRETARIO PROPIETARIO
105430990	RUTH PATRICIA VILLARREAL MONTOYA	TESORERO PROPIETARIO
104980492	ANA CECILIA VASQUEZ REES	PRESIDENTE SUPLENTE
115840375	JUAN CARLOS HERRERO VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE

Inconsistencias: No procede el nombramiento de la señora Ericka Muñoz Porras, cédula de identidad 114840034, como tesorera suplente, toda vez que su nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta ante este Departamento su carta de aceptación original, por lo que para poder acreditar su cargo deberá de presentarse el documento en mención.

Además, la señora Tatiana Fonseca Schmidt, cédula de identidad 107560172, tiene doble designación, al haber sido nombrada como fiscal propietaria y delgada territorial. Cabe señalar que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier

otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. En razón de lo anterior, deberá la agrupación política aclarar en cuál de los dos cargos desea ser nombrada y realizar una nueva asamblea para designar el cargo vacante.

Por último, la nómina de delegados territoriales no cumple con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, al haber designado cuatro mujeres y un hombre, por lo que no procede acreditar dichos nombramientos. En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero suplente, fiscal propietario, y cinco delegados territoriales, cabe señalar que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electora y en el caso de los delegados territoriales con el requisito de inscripción electoral.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES

Ref., No.: 1943, 2010/ SIE 01464-2020